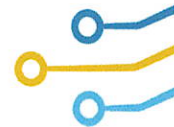


**NORMATIVA INTERNA DEL SISTEMA DE
INNOVACIÓN Y CAPACIDAD DE
ABSORCIÓN**

ACTUALIZACIÓN 2025



ELABORACIÓN

Abg. Danilo Alexander Zamora Núñez., M.Ed.
**COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E
INNOVACIÓN**

COLABORACIÓN

Mg. Henry Fabian Chango Chango
**RESPONSABLE DE LAS LÍNEAS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN TS
ADMINISTRACIÓN**

Mg. Martha Janina Duarte Mora
**RESPONSABLE DE LAS LÍNEAS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN TS
DESARROLLO DE SOFTWARE**

Lcda. María Angeliza Campoverde Encalada
**RESPONSABLE DE LAS LÍNEAS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN
DESARROLLO INFANTIL**

Mg. Álvaro Santiago Toalombo Diaz
**RESPONSABLE DE LAS LÍNEAS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN TS
GESTIÓN DE OPERACIONES TURÍSTICAS**

**RESPONSABLE DEL INDICADOR PUBLICACIONES Y EVENTOS CIENTÍFICOS
Y TÉCNICOS**

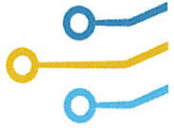
Mg. Juan Marcial Espín Montesdeoca
RESPONSABLE DEL INDICADOR INNOVACIÓN Y CAPACIDAD DE ABSORCIÓN

Mg. Odra Carolina Guerrero Escalante
PROFESORA IST

Lcdo. Ramón Andrés Vélez Zambrano
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGIA

REVISIÓN

Mg. Henry Fabian Chango Chango
**RESPONSABLE DE LAS LÍNEAS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN TS
ADMINISTRACIÓN**



Mg. Martha Janina Duarte Mora

**RESPONSABLE DE LAS LÍNEAS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN TS
DESARROLLO DE SOFTWARE**

Lcda. María Angeliza Campoverde Encalada

**RESPONSABLE DE LAS LÍNEAS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN
DESARROLLO INFANTIL**

Mg. Álvaro Santiago Toalombo Diaz

**RESPONSABLE DE LAS LÍNEAS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN TS
GESTIÓN DE OPERACIONES TURÍSTICAS**

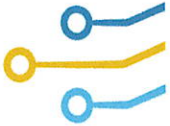
CONSIDERANDO

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador indica que: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados”*;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico determina los objetivos de la presente norma en los literales:

- “a) Garantizar una formación de calidad, excelencia y pertinencia, de acuerdo con las necesidades de la sociedad; asegurando el cumplimiento de los principios y derechos consagrados en la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y demás normativa aplicable;*
- b) Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo;*
- c) Promover la diversidad, integralidad, permeabilidad y flexibilidad de los planes curriculares, garantizando la libertad de pensamiento y la centralidad del estudiante en el proceso educativo;*
- d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; y,*
- e) Contribuir a la construcción de una cultura ecológica de conciencia para la conservación, mejoramiento y protección del medio ambiente; y, el uso racional de los recursos naturales”*;



Que, el artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico, se determina que las funciones sustantivas de la docencia enfatizando en el literal “*b) que la investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas.*

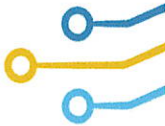
La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores, investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento y nuevos productos, procesos o servicios”.

Que, el artículo 37 del Reglamento de Régimen Académico expresa *que en todos los niveles formativos, según sea pertinente, la investigación en la educación superior deberá ser diseñada y ejecutada considerando el contexto social y cultural de la realidad que se investiga y en la cual sus resultados tengan aplicación.*

Que, el artículo 38 del Reglamento de Régimen Académico señala “*Las IES expedirán políticas de ética y de honestidad académica sin perjuicio de las normas establecidas para el efecto”.*

Que, el artículo 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior indica “*el personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. El personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa, en función de las necesidades institucionales”.*

Que, el artículo 35 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena menciona: “*A la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación le corresponderá impulsar a la institución como un espacio académico, que construya pensamiento y propuesta para el desarrollo nacional”.*



NORMATIVA INTERNA DE INNOVACIÓN Y CAPACIDAD DE ABSORCIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA

CAPÍTULO I ÁMBITO, OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1.- Ámbito. - La presente normativa se aplica proyectos que el personal académico con o sin apoyo de estudiantes genere un tipo de innovación por parte del Instituto Superior Tecnológico Tena.

Artículo 2.- Objeto. - El objeto de la presente normativa es regular el proceso de innovación y capacidad de absorción, que se aplica a las acciones institucionales del Instituto Superior Tecnológico Tena.

Artículo 3.- Definiciones. - La presente normativa contempla las siguientes definiciones:

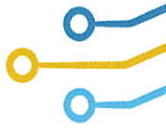
- **Innovación.** - es un nuevo producto o proceso mejorado (o combinación de estos) que difiere significativamente de los productos anteriores de la entidad y que ha sido puesto a disposición de los usuarios potenciales (producto) o puesto en uso por la unidad (proceso).
- **Identificar.**- Reconocer si una persona o cosa es la misma que se supone o se busca.
- **Adquirir.**- Coger, lograr o conseguir.
- **Asimilar.**- Comprender lo que se aprende, incorporarlo a los conocimientos previos.
- **Transformar.**- La transformación del conocimiento nuevo implica ajustarlo en función de la modalidad de explotación de que va a ser objeto, que puede ser diversa.

CAPÍTULO II INNOVACIÓN, TIPOS DE INNOVACIÓN

Artículo 4.- Innovación. - Corresponden a todas las operaciones científicas, tecnológicas, organizativas, que conducen efectivamente, o tienen por objeto conducir a la introducción de innovaciones.

Artículo 5.- Tipos de Innovación: Se distinguen cuatro (4) tipos de innovación:

- Innovaciones de producto (bien o servicio);
- Innovaciones de proceso;
- Innovaciones de mercado; y,
- Innovaciones de organización.



Artículo 6.- Innovaciones de Producto. - Corresponde con la introducción de un bien o de un servicio nuevo, o mejorado (significativamente), en cuanto a sus características o en cuanto al uso que se destina (la mejora de las características técnicas, de los componentes y los materiales, de la informática integrada, de la facilidad de uso u otras características funcionales, pueden utilizar nuevos conocimientos o nuevas tecnologías, basarse en nuevas utilidades, combinaciones de conocimientos o tecnologías ya existentes).

Artículo 7.- Innovaciones de Proceso. - Es la introducción de un proceso nuevo o mejorado de producción, distribución, etc., ello implica cambios significativos en las técnicas, en los programas informáticos (compras, la contabilidad, el cálculo o el mantenimiento) o de manejo de bienes.

Artículo 8.- Innovaciones de Mercado. - Es la aplicación de un nuevo método de comercialización que implique cambios significativos del diseño o el envasado de un producto, su posicionamiento, su promoción o su tarificación. Trata de satisfacer mejor las necesidades de los consumidores, de abrir nuevos mercados o de posicionar en el mercado una nueva manera de un producto de la empresa con el fin de aumentar ventas.

Artículo 9.- Innovaciones de Organización. - Es la introducción de un nuevo método organizativo en las prácticas, en el lugar de trabajo o las relaciones interinstitucionales. Tiende a mejorar los resultados de una empresa reduciendo los tiempos administrativos o de transacción, mejorando el nivel de satisfacción en el trabajo. Los cambios organizativos introducidos en respuesta a una nueva estrategia de gestión que constituyen una innovación si representan la primera introducción de un nuevo método organizativo en las prácticas empresariales, la organización del trabajo o las relaciones exteriores.

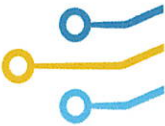
CAPÍTULO III

RESPONSABLES

Artículo 10.- Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación: A la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, le corresponderá impulsar a la institución como un espacio académico, que construya pensamiento y propuestas para el desarrollo nacional.

Artículo 11.- Funciones de la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación: Sus principales funciones son:

- a) Analizar las actividades que se ejecuten con las instituciones públicas y/o privadas aliadas en el marco de la innovación.
- b) Proponer iniciativas de innovación derivadas de las funciones sustantivas de la educación superior para la ejecución de innovación en las empresas públicas, privadas y dentro de la Institución.



- c) Identificar procesos de absorción de conocimiento derivado de actividades o proyectos de investigación y vinculación.
- d) En coordinación con los responsables de las líneas y programas de investigación de cada carrera y centro de idiomas, promover con la ayuda de las carreras del Instituto Superior Tecnológico Tena, mejora continua en los procesos internos.

Artículo 12.- Integrantes de la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. - La Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación estará conformado por los siguientes miembros:

- a) Coordinador de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, quien lidera, convoca y dirige las reuniones.
- b) Responsables de las líneas y programas de investigación de cada carrera y centro de idiomas, dentro de los cuales se asignará un secretario para cada sesión (secretario Ad-hoc).

Artículo 13.- Funciones de los responsables de las líneas y programas de investigación:

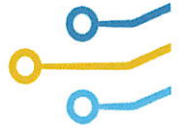
- a) Realizar el seguimiento, control y verificación de acciones que se ejecuten mediante los proyectos de innovación autorizados.
- b) Registrar el proceso de absorción de conocimiento que generan los proyectos de innovación.
- c) Promover vínculos con las empresas del sector para la ejecución de proyectos de innovación.
- d) Coordinar las actividades de transferencia de conocimiento que el instituto genere hacia las empresas mediante la difusión de resultados de innovación.
- e) Otras funciones que le sean designadas por el/la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

CAPÍTULO IV PROYECTOS DE INNOVACIÓN

Artículo 14.- Convocatoria para presentar proyectos de innovación. – La convocatoria anual impulsa la formulación de iniciativas investigativas en el ámbito de innovación están orientadas a obtener resultados significativos y publicaciones científicas de alto nivel, con proyección nacional e internacional.

Estos proyectos deben, preferentemente, estar articulados con iniciativas de vinculación con la sociedad y fomentar la participación activa de los estudiantes del instituto en función de los siguientes lineamientos:

- a) Solo podrán participar docentes que no tengan proyectos de innovación vigentes o que cuenten con proyectos previamente finalizados mediante resolución del Órgano Colegiado Superior.



- b) No se permitirá la participación simultánea de un mismo docente en varios proyectos, con el fin de asegurar una distribución equitativa de la carga horaria.
- c) El Consejo de Investigación evaluará y determinará la pertinencia del número de autores por proyecto, considerando la población de estudio y el tipo de investigación propuesto.

Estas directrices buscan fortalecer la cultura investigativa institucional, optimizar los recursos disponibles y asegurar la calidad de los productos académicos generados.

Artículo 15.- Procedimiento para la presentación, revisión, aprobación, seguimiento y finalización de proyectos de investigación. - El procedimiento para presentación, revisión, aprobación, seguimiento y finalización de los proyectos de innovación se detalla a continuación.

ETAPA UNO

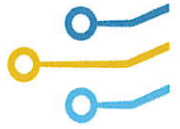
a) Presentación, revisión y aprobación

- El proceso inicia con una convocatoria realizada por la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación a los profesores del Instituto Superior Tecnológico Tena.
- Revisión del perfil del proyecto de innovación (*Anexo - Perfil del proyecto de investigación*) y propuesta de cronograma de ejecución (*Anexo - Cronograma de ejecución*) por parte del Consejo de Investigación. La propuesta obtendrá uno de los siguientes estados:
 - ✓ Proyecto de Innovación admitido (pasa al Órgano Colegiado Superior)
 - ✓ Proyecto de Innovación negado (notificación a los autores)
- Elaboración de la lista de proyectos admitido para remitir al Órgano Colegiado Superior solicitando aprobación.
- Emisión de aprobación para la ejecución mediante resolución por parte del Órgano Colegiado Superior
- Notificación de la aprobación a los autores.

b) Seguimiento

En ejecución

- Una vez que el proyecto es autorizado por el Órgano Colegiado Superior (se modifica el cronograma en función de la fecha de aprobación del proyecto como inicio)
- Firma de acuerdo de publicación y ética
- Seguimiento trimestral de avance de proyecto mediante informes (*Anexo - Formulario de Seguimiento, control y evaluación*) en este proceso de manera obligatoria deben ser incorporados estudiantes a quienes se les realizará un plan de aprendizaje (*Anexo - Plan de aprendizaje*).



En cierre

- El proyecto de innovación se encuentra en cierre una vez que en el cronograma se han completado la Fase 1 - Análisis de resultados en la comunidad académica y la Fase 2 - Divulgación en eventos institucionales.

Detenido

- El proyecto de innovación es detenido previo informe del o los autores validados por el responsable de las líneas y programas de investigación de la carrera y aprobado por la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.
- El informe deberá justificar porque se ha detenido el proyecto y si es factible que continúe una vez solventado el inconveniente; esta paralización se realizará por una sola ocasión caso contrario será el proyecto cancelado unilateralmente.

Cancelado

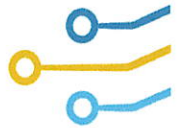
- Al no existir avance del proyecto de innovación el responsable de las líneas y programas de investigación de la carrera realizará un informe con la recomendación de cancelación unilateral a la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.
- La Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación realizará otro informe al ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR solicitando la cancelación unilateral del proyecto de innovación.
- Revisado el informe de la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación por el ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR emitirá mediante resolución la cancelación del proyecto por falta de gestión del o los autores.

c) Finalizado

- Una vez que ha culminado la etapa de investigación y difusión de resultados del proyecto de innovación, el o los autores mediante acta de finalización (*Anexo - Acta de finalización de proyectos*) realizará la entrega del proyecto de innovación (*Anexo - Proyecto de innovación*) con la revisión del responsable de las líneas y programas de investigación de la carrera y aprobación de la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

Publicado (opcional)

- En esta etapa el producto de innovación descrito en el perfil del proyecto es publicado por una revista científica o de ser el caso por una editorial.



ETAPA DOS

- a) Seguimiento, control y evaluación de la capacidad de absorción - Responsables de las líneas y programas de investigación / cada ciclo académico. (*Anexo - Registro de innovación y capacidad de absorción de conocimientos*) (*Anexo – Ficha de seguimiento de capacidad de absorción*)
- b) Análisis de la capacidad de absorción / Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, Responsables de las líneas y programas de investigación (*Anexo – Ficha de innovación y capacidad de absorción*)
- c) Divulgación de resultados de la capacidad de absorción
- d) Actualización / Cierre

Artículo 16.- Difusión y publicación de los resultados de innovación. - La difusión de los resultados de los proyectos de innovación será de carácter obligatorio y deberá realizarse a través de una de las siguientes modalidades:

- a) **Difusión interna:** Mediante eventos académicos y científicos organizados por la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, tales como jornadas institucionales, coloquios, simposios u otros espacios definidos por la institución.
- b) **Difusión externa:** A través de la participación en congresos, seminarios, cursos, exposiciones, foros, conferencias, talleres, reuniones de trabajo u otros eventos académicos y científicos.

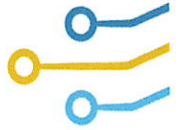
La participación en estos espacios deberá estar alineada con los objetivos del proyecto, su etapa de ejecución, cierre o exposición de productos derivados del trabajo investigativo en innovación con carácter institucional.

Artículo 17.- Productos de innovación. - Para efectos de este reglamento, se consideran productos de investigación:

- a) Informes técnicos;
- b) Artículos científicos;
- c) Libros o capítulos de libros;
- d) Patentes;
- e) Otros debidamente publicados.

Artículo 18.- Duración de un proyecto de innovación. - Un proyecto de innovación tendrá una duración de un año.

Artículo 19.- Incumplimiento de los proyectos de innovación: El incumplimiento injustificado en los plazos establecidos en el cronograma del proyecto (entrega de informes o de resultados) faculta al Consejo de Investigación a cancelar el proyecto.



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Todo lo no contemplado en este reglamento será analizado por el Consejo de Investigación en primera instancia, en caso de no dar solución será resuelto por el Órgano Colegiado Superior en segunda instancia.




SEGUNDA. - El Instituto Superior Tecnológico Tena, aplicará sistema de estímulos conforme lo determinado en el Reglamento de Investigación.

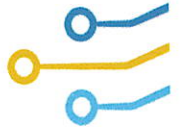
DISPOSICIONES FINALES


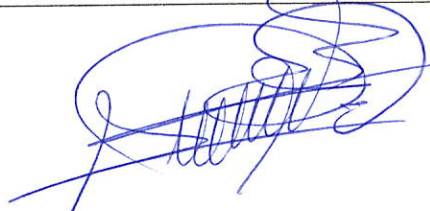





DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - Con la aprobación del presente reglamento se derogan normas de igual o inferior jerarquía contrarias al contenido del presente instrumento normativo.

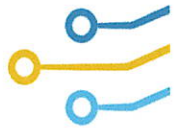
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - Esta normativa entrará en vigencia a partir de su aprobación.



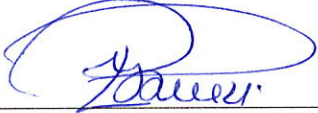

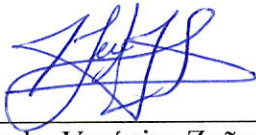
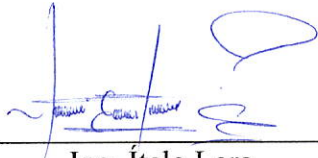
FIRMA DE RESPONSABILIDAD

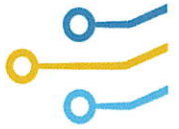
Elaborado por:	
 Abg. Danilo Alexander Zamora Núñez., M.Ed. COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN	
Colaboración:	
 Mg. Henry Fabián Chango Chango RESPONSABLE DE LAS LÍNEAS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN TS ADMINISTRACIÓN	 Mg. Martha Janina Duarte Mora RESPONSABLE DE LAS LÍNEAS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN TS DESARROLLO DE SOFTWARE



 <p>Lcda. María Angélica Campoverde Encalada RESPONSABLE DE LAS LÍNEAS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN DESARROLLO INFANTIL</p>	 <p>Mg. Álvaro Santiago Toalombo Díaz RESPONSABLE DE LAS LÍNEAS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN TS GESTIÓN DE OPERACIONES TURÍSTICAS RESPONSABLE DEL INDICADOR PUBLICACIONES Y EVENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS</p>
 <p>Mg. Juan Márcial Espín Montesdeoca RESPONSABLE DEL INDICADOR INNOVACIÓN Y CAPACIDAD DE ABSORCIÓN</p>	 <p>Lcdo. Ramón Andrés Vélez Zambrano COORDINADOR DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGIA</p>
 <p>Mg. Odra Carolina Guerrero Escalante PROFESORA IST</p>	
<p>Revisado por:</p>	
 <p>Mg. Henry Fabian Chango Chango RESPONSABLE DE LAS LÍNEAS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN TS ADMINISTRACIÓN</p>	 <p>Mg. Martha Janina Duarte Mora RESPONSABLE DE LAS LÍNEAS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN TS DESARROLLO DE SOFTWARE</p>



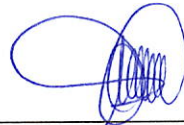
 <p>Lcda. María Angélica Campoverde Encalada RESPONSABLE DE LAS LÍNEAS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN DESARROLLO INFANTIL</p>	 <p>Mg. Álvaro Santiago Toalombo Díaz RESPONSABLE DE LAS LÍNEAS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN TS GESTIÓN DE OPERACIONES TURÍSTICAS RESPONSABLE DEL INDICADOR PUBLICACIONES Y EVENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS</p>
<p>Aprobado por:</p>	
 <p>Ing. Lorena Yáñez P. MEd. PRESIDENTA DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA FECHA: 2025-07-14</p>	 <p>Ing. Diego Rojas E. Mg. VICERRECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA FECHA: 2025-07-14</p>
 <p>Lcda. Verónica Zuñiga VOCAL ALTERNO DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA FECHA: 2025-07-14</p>	 <p>Ing. Ítalo Lara VOCAL PRINCIPAL DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA FECHA: 2025-07-14</p>



Sr. Klever Andy

**REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES EN EL ÓRGANO COLEGIADO
SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA**
2025-07-14

CERTIFICACIÓN: En mi calidad de secretaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Tena, CERTIFICO que fue aprobada por el Órgano Colegiado Superior mediante acta N° ISTT-OCS-ORD-2025-010-A, del lunes 14 de julio del 2025, la resolución N° ISTT-OCS- ORD -2025-0069-R



Cristina Alejandra Mazabanda Gonzalez
SECRETARIA AD-HOC
2025-07-14